RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 1 de diciembre de 2020.

Ejecutivo –Efectividad Garantía Hipotecaria- No. 2020-00264

Se inadmite la anterior demanda Ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

Dada la naturaleza jurídica de la acción que se impetra, debe adecuarse lo concerniente a la solicitud de la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía, toda vez que, revisado el certificado de libertad y tradición aportado, además del demandado Jairo Castellanos quien sí constituyó el gravamen, también figura como titular del derecho de dominio en una cuota parte, que deberá establecer el actor, el señor Elías Gregorio Sánchez, quien no intervino en la constitución de la hipoteca.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 042, del 2 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria